

ANUNCIO EN EL TABLÓN DE EDICTOS

Resolución de la Delegación de Servicios Urbanísticos n.º 2025-0440 24-FEBRERO-2025 del Ayuntamiento de Camas (Sevilla) por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la adjudicación de licencia de uso común especial de bien de dominio público en régimen de concurrencia de las barras del bar-ambigú como consecuencia de la celebración del Carnaval de Camas 2025 en el parque Victoria Kent el día 8 de marzo de 2025.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de la Delegación de Servicios Urbanísticos n.º 2025-0440 24-FEBRERO-2025 las bases y la convocatoria para la adjudicación de licencia de uso común especial de bien de dominio público en régimen de concurrencia de las barras del bar-ambigú como consecuencia de la celebración del Carnaval de Camas 2025 en el parque Victoria Kent el día 8 de marzo de 2025, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 5 (CINCO) días hábiles días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Expediente n.º: 1666/2025

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Licencia de Uso Común Especial de Bien de Dominio Público en Régimen de Concurrencia

Servicio: Licencias y Autorizaciones.

Expte. Licencias: 25/25 (DOCUMENTO ACTIVIDAD).

Asunto: Licencia uso común especial bienes de dominio público con concurrencia de barras de bar ambigú (Carnaval Parque Victoria Kent día 8 de marzo 2025)

Rfª: FLR/ifs.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA PARA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO, PARA LA

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax:



EXPLOTACIÓN DE UNA BARRA-BAR CON COMIDA DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL DE LA CIUDAD DE CAMAS EN EL PARQUE VICTORIA KENT EL DÍA 8 DE MARZO DE 2025.

ÍNDICE

I.- ELEMENTOS DEL PROCEDIMIENTO.

1. RÉGIMEN JURÍDICO.....	2
2. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROCEDIMIENTO.....	2
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	3
4. PLAZO DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO.....	3
5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL INTERESADO.....	3

II. ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	3
7. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	4
8. SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.....	5
8.1. Apertura de proposiciones.....	5
8.2. Criterios de adjudicación.....	5
8.3. Clasificación de las ofertas.....	5
8.4. Documentación previa a la adjudicación.....	6
8.5 Adjudicación.....	6

III. EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BARRA.

9. EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BARRA.....	7
9.1. Potestades y deberes de la Corporación.....	7
9.2. Deberes y derechos del adjudicatario.....	7
10.- USUARIOS DEL SERVICIO.....	9
11.- INSTALACIONES.....	9
12.- SEGUROS.....	9
13.- LIMPIEZA E HIGIENE.....	10
14.- EQUIPAMIENTO.....	10
15.- PERSONAL.....	10
16.- HORARIO.....	11
17.- PRECIOS Y LIBRO DE RECLAMACIONES.....	11
18.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	11
ANEXO I – Modelo de declaración responsable del cumplimiento de requisitos previos.....	12
ANEXO II - Modelo de proposición.....	13



ANEXO III.- Plano de situación de la barra del bar-ambigú.



I.- ELEMENTOS DEL PROCEDIMIENTO.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La instalación de una barra de bar en terrenos de dominio público, tiene la naturaleza jurídica de uso común especial normal de bienes de dominio público, conforme establece el artículo 55.1.b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y el artículo 85.2 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso común especial de los bienes de dominio público se sujetará a licencia y ésta se otorgará con arreglo a la legislación de Bienes de las Entidades Locales andaluzas.

En consecuencia, el otorgamiento de dicha licencia se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por los preceptos de carácter básico de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP). Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego y los demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. La autorización se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre este Pliego de Condiciones, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá aquél.

El desconocimiento del presente Pliego en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

2.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

El objeto del presente pliego es el otorgamiento de una licencia de ocupación temporal del dominio público, para la instalación y explotación por una asociación sin ánimo de lucro, de una barra-bar con comida durante la celebración del Carnaval de Camas el día 8 de marzo de 2025 en el parque Victoria Kent.

En consecuencia, dicha licencia otorgará derecho de exclusividad en la explotación del servicio de la barra-bar durante dicha celebración.

La licencia se otorgará salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y facultará al adjudicatario para la explotación de la barra.

La necesidad administrativa a satisfacer con el otorgamiento de la licencia de



ocupación temporal del dominio público, es la de disponer del servicio de bar con comida en el parque Victoria Kent durante la celebración del Carnaval de la Ciudad de Camas, al carecer el Ayuntamiento de los medios personales y materiales necesarios.

1. TASAS.

Los autorizados deberán efectuar el pago de las tasas por ocupación del bien de dominio público establecidas por la Ordenanza Fiscal correspondiente en el plazo que se indique en la notificación de la adjudicación de la licencia.

La falta de pago de las tasas se entenderá como renuncia a la licencia concedida. La renuncia o desistimiento no generará el derecho a la devolución de las tasas.

Superficie de ocupación aproximada: 30,00 m².

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASITAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y RODAJE CINEMATOGRAFICO , publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 158, de 11 de JULIO de 2022.

“Artículo 6. Cuota Tributaria.” se establecen diferentes tarifas de entre las que se encuentran la tarifa:

Epígrafe 3. Otras instalaciones no comprendidas en apartados anteriores, por cada metro cuadrado y día de instalación: 0,27 €.

Además es aplicable la tasa por la tramitación del expediente administrativo lo que conlleva la aplicación de la tasa correspondiente por importe de 19 € (BOP n.º. 288 de 14 de diciembre de 1918), **lo que hace un total de 28 €.**

El Ayuntamiento no abonará cantidad alguna al adjudicatario.

El adjudicatario deberá hacer frente a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como a los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

2. PLAZO DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO.

El plazo de duración de la licencia se establece para el día que se celebra el evento de la celebración del carnaval en el parque Victoria Kent, esto es, el día 8 de marzo de 2025. El plazo de duración de la ocupación temporal del dominio público será improrrogable.

3. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL INTERESADO.

Están facultadas para concurrir al otorgamiento de la presente licencia de ocupación temporal del dominio público, **exclusivamente las asociaciones sin ánimo de lucro en cuyos estatutos o reglamento venga recogido la ayuda a personas vulnerables y que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones**



Vecinales de Camas (artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP.

Dichas asociaciones suelen ser un foco de atracción de visitantes por el elevado número de asociados y familiares que habitualmente tienen éstas, lo que consecuentemente repercute en la mejora del ambiente festivo.

Por otro lado, se pretende con ello colaborar con dichas asociaciones en la obtención de ingresos para el cumplimiento de sus fines, fomentando el asociacionismo.

II. ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de proposiciones será de **cinco días hábiles** desde la publicación del anuncio en Tablón de Anuncio de la Corporación y página Web del Ayuntamiento.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas y condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

5. FORMA Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES.

Los participantes presentarán su solicitud a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <https://camas.sedelectronica.es/info>.

Se habilitará en la sede electrónica un impreso especial al efecto.

Los participantes presentarán su proposición (de forma electrónica) debiendo incluir:

1. Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, conforme al modelo del **Anexo I** que figura en el Pliego.
2. Modelo de Solicitud (**Anexo II**).
3. Memoria descriptiva del evento donde se especifique, en los casos que proceda, lo siguiente:
 - Identificación de las personas responsables de la organización, concretamente de la persona que se ocupe de la dirección ejecutiva y relación de todas las personas voluntarias que estarán en la barra del bar-ambigú.



6. SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

6.1. Apertura de proposiciones.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el órgano competente realizará la apertura de las proposiciones presentadas y las evaluará conforme a los criterios de adjudicación que se detallan en este Pliego.

6.2. Criterios de adjudicación.

Las ofertas presentadas se valorarán conforme a los siguientes criterios de adjudicación:

a) En caso de que para un mismo evento se presenten mas de una solicitud por una entidad sin animo de lucro, esta se realizara **por sorteo público entre las entidades afectadas.**

b) Cada entidad local podrá ofrecer los servicios de bar-ambigu una vez cada año, excepto sino existiera ninguna otra entidad en cubrir el evento, pudiéndose esta cubrir por alguna que ya haya realizado el servicio durante ese mismo año.

La asociación deberá indicar en su propuesta si el servicio se prestará con voluntarios de dicha asociación, en cuyo caso se le requerirá con carácter previo a la adjudicación, que presente el “plan de voluntariado” y el “registro de voluntarios” de la asociación; o si el servicio se prestará mediante la contratación de personal, en cuyo caso deberá presentar los contratos y altas en la seguridad social con carácter previo al inicio del evento.

Se justifica la elección de este criterio, por cuanto un mayor número de personal destinado a la explotación de la barra supondrá una mayor calidad en la atención de los usuarios que asistan al evento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano competente podrá requerir a los licitadores, para que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

6.3. Documentación previa a la adjudicación.

Por el Servicio de Licencias y Autorizaciones del Ayuntamiento, se requerirá al licitador que haya presentado que haya resultado adjudicatario, para que dentro del plazo de los tres días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación:

- **Documentación acreditativa de la representación**

El documento acreditativo de la representación de la asociación, acompañado del documento nacional de identidad del representante o representantes, así como el CIF de la entidad y sus Estatutos debidamente inscritos en el organismo que corresponda.



- **Seguro de Responsabilidad Civil. Justificación de la contratación y vigencia del seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, que prevea los daños personales ocasionados a las personas asistentes con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente, así como justificante de la contratación y vigencia del seguro.**

Documento acreditativo de la formalización por el adjudicatario de un seguro de responsabilidad civil, en los términos previstos en la cláusula 12ª de este pliego.

- **En su caso, plan de voluntariado y registro de personas voluntarias.**

En caso de que el adjudicatario pretenda atender los servicios derivados de la explotación de la barra-bar mediante voluntarios o voluntarias, deberá presentar el plan de voluntariado, el registro de personas voluntarias, así como un documento acreditativo de la formalización por el adjudicatario de un seguro que dé cobertura a los accidentes, incluida la asistencia sanitaria, que pudiera sufrir el voluntario y a la responsabilidad civil en la que pudiera incurrir, y que deriven directamente del ejercicio y labores propias del voluntariado.

- **Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias municipales y con la Seguridad Social y la Hacienda pública.**
- **Identificación de las personas que vayan a tener contacto directo con los alimentos, aportando el Certificado de Manipulador actualizado que garantice que se han adquirido los conocimientos necesarios exigidos en materia de seguridad alimentaria e higiene.**

Añadir a lo anterior, que según dispone el Real Decreto 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos reales decretos en materia sanitaria para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en relación con el Reglamento CE 852/2004 (aprobado por el Parlamento y el Consejo Europeo el 29 de abril de 2004), la responsabilidad de formar a los manipuladores de alimentos ya no reside en la Administración Sanitaria, sino que es la empresa la que debe encargarse de que sus trabajadores obtengan el certificado que les acredite como manipuladores de alimentos, tras recibir una adecuada formación. Por todo, se requiere la identificación de las personas que vayan a tener contacto directo con los alimentos aportando el Certificado de Manipulador actualizado que garantiza que se han adquirido los conocimientos necesarios exigidos en materia de seguridad alimentaria e higiene.

- **Documento de pago del canon.**

Documento acreditativo del pago a esta Administración del canon propuesto por el adjudicatario en su proposición.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias legales que de ello se deriven, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



6.4 Adjudicación.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta más ventajosa, el Ayuntamiento le otorgará licencia de ocupación temporal del dominio público, en los términos establecidos en el presente Pliego. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos de la autorización.

El Ayuntamiento podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar al otorgamiento de la licencia por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación o licitación del procedimiento de adjudicación.

III.- EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BARRA.

7. EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BARRA.

El servicio se ejecutará a riesgo y ventura de la asociación que resulte adjudicataria y con estricta sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese a la asociación adjudicataria el Responsable designado por el Ayuntamiento. En todo caso se observarán las siguientes obligaciones, así como las potestades y derechos inherentes a cada una de las partes:

7.1. Potestades y deberes de la Corporación.

A) Son potestades de esta Corporación, sin perjuicio de otras que legalmente le correspondan:

1. Supervisar la adecuación de la actividad realizada por el adjudicatario respecto de la autorización otorgada.
2. Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
3. Dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento del plazo, si lo justificare circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causare, o sin él cuando no procediere.

B) El Ayuntamiento deberá:

1. Entregar al adjudicatario el dominio público objeto de la presente licencia de ocupación y facilitar el uso del espacio que considere preciso para la explotación de la barra-bar.
2. Mantener al adjudicatario en la explotación de la barra-bar durante el tiempo de duración del contrato, otorgándole la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
3. Asumir los gastos relativos al consumo responsable de electricidad y de agua potable.

7.2. Deberes y derechos del adjudicatario.

A) Serán obligaciones de éste:

1. Explotar de forma directa la barra objeto de permiso, sin que pueda arrendar,





subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados del permiso.

2. Conservar las instalaciones en perfecto estado de mantenimiento, limpieza e higiene, siendo a su cargo todas las reparaciones, cualquiera que sea su alcance o causa, salvo supuestos de fuerza mayor.
3. Realizar el montaje y desmontaje de la barra bar para el evento, así como del resto de infraestructuras necesarias (refrigeración, plancha, botellero, etc.), en coordinación con la Delegación de Fiestas de este Ayuntamiento.
4. Atender a la medida obligatoria en materia de seguridad a la hora de dispensar bebidas y comidas, así como evitar el suministro de envases de vidrio o aquellos otros que puedan producir riesgo para los asistentes.
5. Identificar con algún elemento distintivo (camisetas, chapas, etc.) a las personas adscritas al servicio de barra bar por el adjudicatario.
6. Tener expuesta al público, en sitio visible, la "Lista de Precios al Consumidor", con los requisitos establecidos por la legislación vigente.
7. Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal de la barra a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos, así como presentar el documento de análisis de peligros y punto críticos de control de actividad alimentaria.
8. No realizar ninguna obra o instalación salvo que sea autorizada expresamente por esta Administración.
9. Adscribir y mantener en todo momento al servicio el personal suficiente y adecuado para el correcto funcionamiento del mismo, de conformidad con los compromisos adquiridos en su propuesta. Dicho personal no tendrá ninguna relación con el Ayuntamiento y dependerá exclusivamente de la adjudicataria, quien deberá hacerse cargo del cumplimiento de todas las obligaciones impuestas por la legislación aplicable por razón de la actividad. Respecto a los servicios de vigilancia se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
10. Indemnizar a terceros por los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio.
11. Indemnizar a esta Administración en relación con cualquier daño que sufra el dominio público donde se celebre el evento, cualquiera que fuese la causa, excluidos los supuestos de fuerza mayor.
12. Cumplir lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero.
13. La eliminación de barreras arquitectónicas, que dificulten el acceso y movilidad de las personas con discapacidad.
14. Cumplir las condiciones y requisitos establecidos en el correspondiente acuerdo de



autorización, así como los de ornamentación, accesibilidad y confortabilidad de los usuarios.

15. Cuantos otros le incumban de conformidad con este pliego y disposiciones legales de aplicación en la materia.
16. No dividir la barra asignada, ni dedicarla a otros usos o fines distintos de los señalados en la adjudicación.
17. No modificar el emplazamiento de la actividad.
18. No colocar instalaciones distintas o de otro uso al permitido y declarado en la adjudicación sin la correspondiente autorización municipal.
19. Permitir en cualquier momento a la autoridad, a sus funcionarios y agentes efectuar controles e inspecciones antes y durante la celebración del evento (Caqrnaval de Camas 2025), poniendo a disposición de aquéllos cuanta documentación e información les sea requerida al efecto.
20. Cumplir cualquier otra condición u obligación que determinen los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, o se establezca en normativa local, autonómica o estatal de aplicación.
21. El titular de la barra será el encargado de la vigilancia de la misma, siendo responsable de todo lo depositado en ella. El Ayuntamiento no se responsabiliza de los extravíos, sustracciones, desperfectos o deterioros que pudieran sufrir.
22. Retirar, una vez finalizado el contrato y en el plazo máximo de dos días, la maquinaria, utensilios y enseres que hubiesen instalado, dejando el espacio destinado a dicha celebración en su ser y estado originario, debidamente limpio y ordenado.
23. Certificado de Instalación Eléctrica previsto en la Instrucción de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas o normativa que la sustituya, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales de equipos a utilizar en instalaciones temporales de ferias y manifestaciones análogas. Los certificados emitidos, deberán ser autorizados por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.
24. Certificado de Instalación Individual de Gas según modelo previsto en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11. Los certificados emitidos, deberán ser autorizados por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.
25. Copia del Certificado de revisión vigente de los sistemas de contra incendios, de acuerdo con el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y cualquier otra normativa que afecte a las instalaciones y equipos objeto de la instalación.
26. Prohibición taxativa de venta de alcohol a menores.
27. Prohibido el servicio en envases de vidrio
28. **La barra se destinará exclusivamente a la EXPEDICIÓN DE BEBIDAS, BOCADILLOS Y APERITIVOS.**



B) Serán derechos del adjudicatario los siguientes:

1. Percibir directamente del público el precio de las consumiciones conforme a la lista de precios expuesta al público.
2. Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la explotación de la barra-bar.

10.- USUARIOS DEL SERVICIO.

El contratista admitirá a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente y tratará al público con esmero y cortesía.

11.- INSTALACIONES.

- a) El espacio objeto de la licencia de ocupación temporal de dominio público será la zona destinada a dicha barra, esto es, el emplazamiento propuesto por parte del Ayuntamiento en el Parque Victoria Kent, según **plano del ANEXO III**.
- b) El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad previstas en el artículo 6 del Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario. Artículo 6 Requisitos mínimos: **1.** Cuando los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales se celebren en establecimientos públicos, estos deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, y contar con las autorizaciones municipales necesarias. **2.** Cuando la celebración de un espectáculo público o el desarrollo de una actividad recreativa de carácter ocasional se realice en establecimientos públicos eventuales o en establecimientos públicos conformados parcialmente por estructuras desmontables o portátiles, éstos deberán cumplir la normativa ambiental que les sea de aplicación y reunir las necesarias condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, y ajustarse a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y, en su caso, al Código Técnico de Edificación.

Asimismo, deberán cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud de las personas trabajadoras. Dichas condiciones técnicas habrán de acreditarse ante el Ayuntamiento correspondiente como mínimo con la presentación del proyecto de instalación y certificado de seguridad y solidez realizados por personal técnico competente, acreditativo del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad previstas en el párrafo anterior, y sin perjuicio de presentar el justificante de la vigencia del contrato de seguro. **3.** El Ayuntamiento comprobará que el establecimiento público eventual cumple con todas las condiciones técnicas y ambientales exigibles de acuerdo con la normativa vigente, por lo que estas estructuras desmontables o portátiles deberán estar completamente instaladas con una antelación mínima de dos días hábiles, con respecto al inicio de la actividad o espectáculo autorizado”.

- c) El adjudicatario viene obligado a reponer toda pérdida, deterioro, destrucción o inutilización a él imputable por negligencia o culpabilidad (ya sea in eligendo o in vigilando). Dicha obligación podrá sustituirse por la de pagar el importe de las



reparaciones necesarias para devolver el inmueble o la carpa a su estado previo.

- d) El adjudicatario no realizará ninguna obra o instalación fija sin la expresa autorización municipal. Todas las mejoras que se lleven a cabo con autorización previa del Ayuntamiento y que no sean separables del dominio público sin daño para éste, pasarán a ser de propiedad municipal, sin derecho para el adjudicatario a indemnización alguna por tal concepto. Las que sean separables, podrán ser retiradas al término de la autorización, con obligación del adjudicatario de restituir el espacio a su estado inicial.
- e) Serán por cuenta del Ayuntamiento los suministros de energía eléctrica y agua y el adjudicatario se obliga a hacer un uso adecuado y responsable de dichos suministros

12.- SEGUROS.

El adjudicatario deberá tener suscrito contrato de seguro de responsabilidad civil, que prevea un capital mínimo de 151.000 euros, en los términos y con los requisitos establecidos en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Dicha póliza deberá cubrir en todo caso, los daños materiales y personales ocasionados a las personas asistentes al espectáculo público o al desarrollo de la actividad recreativa.

13.- LIMPIEZA E HIGIENE.

Durante el periodo de vigencia de la licencia, será por cuenta del adjudicatario la labores de limpieza y adecentamiento del espacio que ocupe.

El adjudicatario se someterá al control de las condiciones higiénico sanitarias referidas al espacio, material, productos alimenticios y personal, obligándose al cumplimiento de todas las normativas vigentes, relativas a la higiene y manipulación de alimentos.

Los productos frescos de alimentación utilizados deberán contar con el control y el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias que exija la normativa de aplicación y podrán ser verificadas por los inspectores de sanidad.

El dominio público autorizado se desocupará a la finalización del plazo, o en su caso cuando sea revocada la autorización, en condiciones tales de higiene y limpieza que pueda ser utilizado de forma inmediata por este Ayuntamiento.

14.- EQUIPAMIENTO

El adjudicatario deberá realizar a su cargo la instalación y posterior retirada del equipamiento necesario para el correcto funcionamiento del servicio, incluyendo mobiliario (sillas y mesas), maquinaria, enseres y material auxiliar y demás elementos que sean necesarios; equipamiento que deberá cumplir las condiciones de seguridad e



higiene que resulten exigibles y obligándose a mantenerlo en perfecto estado durante el plazo de prestación del servicio.

15.- PERSONAL

El adjudicatario se compromete a contratar el personal preciso para llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto de la autorización, asumiendo a su costa los gastos y cargas sociales derivadas de dicho personal, del que dependerán a todos los efectos y, por ende, tendrá todos los deberes y derechos inherentes a su calidad de empresario, a tenor de la vigente legislación laboral y social, incluida la de accidente de trabajo y enfermedades profesionales que deberá contratar con la Mutualidad correspondiente.

1. Corresponde exclusivamente a la asociación adjudicataria la selección de personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia necesaria, formará el equipo de trabajo adscrito a la ejecución del servicio.

La asociación adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a este Ayuntamiento.

2. La asociación adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del servicio, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La asociación adjudicataria velará especialmente que los trabajadores adscritos a la explotación del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el presente pliego.

4. La asociación adjudicataria deberá designar al menos un Coordinador o Responsable, integrando en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la asociación adjudicataria frente a este Ayuntamiento, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la explotación del servicio.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la explotación del servicio, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

En cualquier caso, la asociación adjudicataria indemnizará a la Administración de



toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

La asociación adjudicataria cuidará que los empleados presenten un aspecto aseado y cuidado y en su trato con el público observarán la corrección debida. Para solventar cualquier incidencia requerirán la presencia de un Agente de la Autoridad municipal.

16.- HORARIO

La asociación adjudicataria explotará la barra-bar durante el día 8 de marzo 2025.

El horario de apertura y cierre de la actividad será el mismo en que se desarrolle el evento del Carnaval de Camas 2025 organizado por la Delegación de Cultura y Fiestas, disponiendo de un plazo de un día anterior a la celebración del evento en que la asociación adjudicataria proceda a iniciar la instalación y el montaje de las infraestructuras necesarias (refrigeración, plancha, botellero, etc.). Una vez finalizado el evento, dispondrá de dos días para proceder al desmontaje y retirada de las infraestructuras instaladas correspondientes.

17.- PRECIOS Y LIBRO DE RECLAMACIONES

El adjudicatario se obliga a mantener en sitio visible la “lista de precios al consumidor”, con los requisitos establecidos por la legislación vigente y que no deberá sufrir variaciones arbitrarias. En dichos precios deberá estar incluido el IVA. **La barra se destinará exclusivamente a la expedición de bebidas, bocadillos y aperitivos.**

El adjudicatario deberá tener a disposición de las personas usuarias, un libro de reclamaciones, foliado, sellado y autorizado por la autoridad competente, debiendo notificar al Ayuntamiento cualquier reclamación que se presente, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la cumplimentación de la reclamación en dicho libro.

18.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

La licencia de uso común especial podrá extinguirse por razones de interés público sin que ello determine, en ningún caso, el derecho a indemnización. Además, las licencias se extinguirán en los siguientes supuestos:

- Por el trascurso del plazo máximo de duración de la licencia.
- Por desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento.
- Por abandono del bien de dominio público objeto de la licencia.
- Por renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado ante este Ayuntamiento.
- Por fallecimiento, enfermedad grave o incapacidad permanente del titular de la licencia (en estos supuestos será posible la subrogación)

19.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES.

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los plazos y términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

20.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Dada la entidad de la instalación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, al adjudicatario de la autorización no se le exigirá garantía alguna, para responder del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños en caso de alteración.

18.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Conforme al artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de la presente autorización.

El Delegado de Cultura y Fiestas.

En Camas, a fecha de firma electrónica.

ANEXO I

ANEXO I. Modelo de declaración responsable del cumplimiento de requisitos previos.

D./Dña _____, con DNI número _____ en



nombre de la asociación _____, con CIF
número _____ y domicilio fiscal en _____
calle _____, número _____ y teléfono
de contacto nº _____ y con e-mail:

_____ enterado del procedimiento de adjudicación una licencia de
ocupación temporal del dominio público, para la instalación y explotación por una
asociación sin ánimo de lucro, de una barra-bar durante la celebración del Carnaval de
Camas 2025 en el parque Victoria Kent de Camas (Sevilla) el día 8 de marzo de 2025.

DECLARO bajo mi responsabilidad

- Que ostento la representación de la asociación licitadora que presenta la oferta.
- Que se trata de una asociación sin ánimo de lucro (**en cuyos estatutos o reglamento venga recogido la ayuda a personas vulnerables**) y que se **encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Camas**, tiene personalidad jurídica, está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Camas y no está incurso en prohibición de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre.
- Que conozco el Pliego de Condiciones para el otorgamiento de una licencia de ocupación temporal del dominio público, para la instalación y explotación por una asociación sin ánimo de lucro, de una barra-bar durante la celebración del Carnaval de Camas 2025 en el parque Victoria Kent de Camas (Sevilla) el día 8 de marzo de 2025, y declaro que la asociación a la que represento cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en el mismo, disponiendo de la documentación que así lo acredita, y me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de duración de la licencia de ocupación temporal de dominio público de ser adjudicatario del mismo.
- Que me comprometo a como respetar las prescripciones contenidas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero.
- Que, en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a la adscripción de los medios personales y/o materiales necesarios para la correcta explotación de la barra-bar.
- Que cumple los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria.
- Que cumple con las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, de vibraciones y de nivel de ruido de la actividad, y de las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios.
- Que cumple con la normativa de prevención de riesgos laborales, en cuanto a las condiciones de los puestos y formación y vigilancia para la salud del personal trabajador.
- Que, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de





*Protección de Datos de Carácter Personal, consiento expresamente que el Excelentísimo Ayuntamiento de Camas (Sevilla), recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social** de la entidad licitadora, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de referencia así como, en su caso, para verificar el alta en la Seguridad Social de los trabajadores adscritos a la explotación del servicio.*

Fecha y firma del solicitante.



ANEXO II - Modelo de Solicitud.

OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA PARA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO, PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA BARRA-BAR CON COMIDA DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL DE LA CIUDAD DE CAMAS EN EL PARQUE VICTORIA KENT EL DÍA 8 DE MARZO DE 2025.

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre de la Asociación	CIF
Domicilio Fiscal	Teléfono contacto
email	
DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
☐ Física ☐ Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
Enterado del procedimiento de adjudicación una licencia de ocupación temporal del dominio público, para la instalación y explotación por una asociación sin ánimo de lucro, de una barra-bar durante la celebración del Carnaval de Camas 2025 en el parque Victoria Kent de Camas (Sevilla) el día 8 de marzo de 2025, manifiesto mi interés en que la asociación a la que represento sea adjudicataria de la explotación de la barra-bar objeto de la presente autorización, con estricta sujeción a los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, que acepto íntegramente y sin salvedad alguna, y ofrezco un canon de ⁽¹⁾ _____ euros. Asimismo me comprometo a poner a disposición de la ejecución de la explotación del servicio, durante el día de celebración del evento, a un total de ⁽²⁾ _____ personas, para la realización de los trabajos de camareros, personal de servicio, personal de barra, personal de cocina, vigilancia, etc, conforme al siguiente desglose: _____ personas voluntarias de la Asociación, a cuyo efecto me comprometo a entregar, con carácter previo a la adjudicación del contrato, el plan de voluntariado de la asociación, el registro de voluntarios, y el documento acreditativo de la formalización de un seguro que dé cobertura a los accidentes, incluida la asistencia sanitaria, que pudiera sufrir el voluntario y a la responsabilidad civil en la que pudiera incurrir, y que deriven directamente del ejercicio y labores propias del voluntariado. _____ personas contratadas en régimen laboral, a cuyo efecto me comprometo a entregar con carácter previo al inicio del evento, los contratos y altas en la seguridad social. (1) Indicar el importe ofertado como canon, en número y letra (2) Indicar el número de personas que se destinarán al servicio y realizar el desglose entre personal voluntario y personal contratado.	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
Medio de Notificación¹	
☐ Notificación electrónica	



DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación

☐ Notificación postal

Dirección

Código Postal

Teléfono

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Tablón de Edictos, de fecha _____, para la instalación y explotación por una asociación sin ánimo de lucro, de una barra-bar durante la celebración del Carnaval de Camas 2025 en el parque Victoria Kent de Camas (Sevilla) el día 8 de marzo de 2025

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA PARA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO, PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA BARRA-BAR CON COMIDA DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL DE LA CIUDAD DE CAMAS EN EL PARQUE VICTORIA KENT EL DÍA 8 DE MARZO DE 2025, se admita esta solicitud.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Camas (Sevilla)
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

1 Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.



Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

Legitimación ²	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url https://camas.sedelectronica.es/privacy.5

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMAS

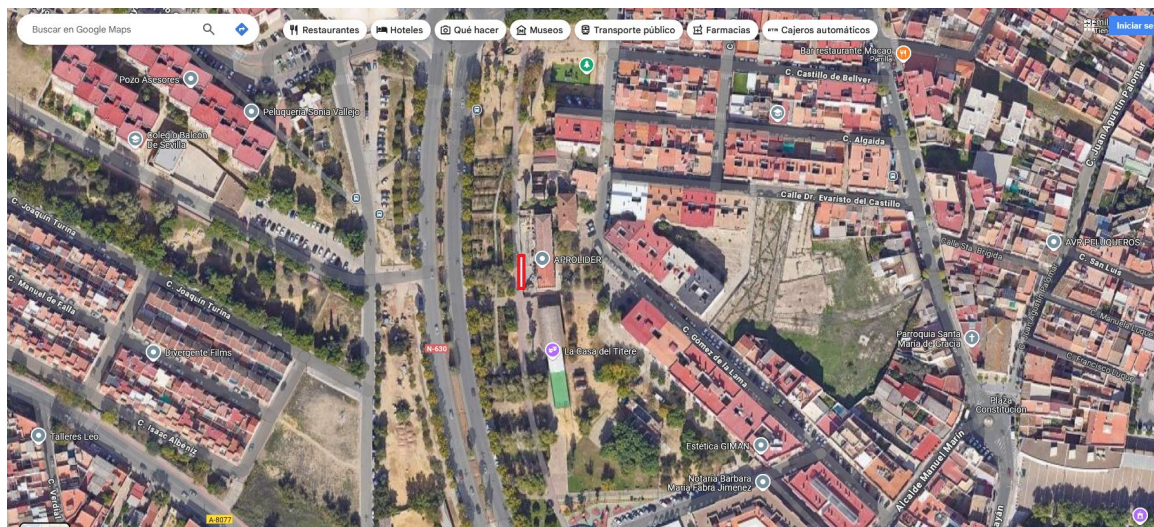
² En lo relativo a la **legitimación** para el tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamenta el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en concordancia con los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con las siguientes posibilidades:

- Ejecución de un contrato.
- Cumplimiento de una obligación legal.
- Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos.
- Interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero.
- Consentimiento del interesado.

La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella en el **cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento**, establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos.



ANEXO III.- Plano de situación de la barra del bar-ambigú.



Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía - Presidencia de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

